

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

#### **Orden 227/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se actualiza el calendario de vacunaciones de Castilla-La Mancha. [2022/11161]**

El artículo 19.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que corresponde a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsar acciones de prevención primaria, como la vacunación, incluida, a su vez, en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Por otra parte, en el artículo 19.3 de la citada ley, se prevé que corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordar el calendario único de vacunas en España, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan modificarlo por razones epidemiológicas.

En Castilla-La Mancha, la prevención de las enfermedades se configura como una actuación específica de la prestación de salud pública, conforme lo previsto en el Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, correspondiendo a la Consejería de Sanidad la organización y gestión de todos los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprenden las actividades específicas, como la vacunación, dirigidas a la prevención de la enfermedad.

El calendario de vacunaciones de Castilla-La Mancha aprobado por la Orden 172/2019 de 5 de noviembre ha sufrido modificaciones posteriores como consecuencia de la necesidad de ir adaptándose a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos adoptados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

El 14 de marzo de 2019, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó un calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida. Con el fin de armonizar el calendario vacunal de Castilla-La Mancha con las recomendaciones del Sistema Nacional de Salud procede la publicación de las pautas de vacunación que figuran en esta Orden, que recoge las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, eliminando el sistema anterior que diferenciaba el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles y el de la persona adulta.

Esta orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, y que tienen como fin último la protección de la salud de la población, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, ya que las medidas que ahora se regulan resultan proporcionadas al bien público que se trata de proteger.

Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En relación con el principio de eficiencia, esta orden no impone cargas administrativas que no estén justificadas para la consecución de sus fines.

Respecto al principio de transparencia, se prescinde, por razones de interés público, del trámite de consulta previa e información pública, con el fin de armonizar el calendario vacunal de Castilla-La Mancha con las recomendaciones del Sistema Nacional de Salud, de modo que entre en vigor en enero de 2023.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 1 del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación del calendario vacunal.

Se modifica el Calendario Oficial de Vacunaciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha en los términos contenidos en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Para las personas incluidas en la población diana, las vacunas a emplear en el Calendario Oficial de Vacunaciones que se aprueba tienen carácter gratuito y su aceptación es voluntaria, si bien la Consejería de Sanidad recomienda la vacunación.

Artículo 3. Administración y registro.

El personal de enfermería administrará y registrará las vacunas del Calendario Oficial de Vacunaciones a la población diana en que esté indicada de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Salud Pública, así como con la información técnica y complementaria que dichas Instrucciones incluyan.

Artículo 4. Colaboración e Instrucciones.

Los responsables de los centros donde se desarrolle la vacunación conforme al Calendario Oficial de Vacunaciones y el personal sanitario de los mismos colaborarán en la implementación, desarrollo y evaluación de dicho Calendario de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Salud Pública.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden 172/2019 de 5 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, de actualización del calendario de vacunaciones de Castilla-La Mancha y la Orden de 04-05-2006, de la Consejería de Sanidad, sobre las recomendaciones de vacunación en el adulto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del calendario vacunal, que se pondrán a disposición a través de la página web [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 29 de noviembre de 2022

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ



## Leyendas

### 1 Hepatitis B

Vacunación en la infancia:

Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con inmunoglobulina anti-HB.

Vacunación en adolescentes y jóvenes:

En personas hasta 18 años de edad no vacunadas con anterioridad, se administrarán tres dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

### 2 Difteria, Tétanos, Tosferina, Poliomielititis

Prenatal (dTpa):

Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en la semana 27 o 28.

Vacunación en personas adultas (Td):

Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacunación con Td en personas adultas. El contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, se utilizará para revisar el estado de vacunación y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis. Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia.

Vacuna combinada DTPa/VPI a los 6 años:

Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los menores vacunados a los 2,4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años. Quienes completaron la pauta de vacunación a los 2,4,6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.

### 3 Enfermedad meningocócica

Se recomienda administrar la vacuna frente a enfermedad meningocócica por serogrupo B respetando un intervalo de 1 o 2 semanas con respecto a las otras vacunas inactivadas indicadas a la misma edad, para minimizar la posible reactividad de la coadministración. Es importante que se administre en tiempo a los 2 y 4 meses de edad.

### 4 Sarampión, Rubeola y Parotiditis

En la dosis de los 4 años de edad, para facilitar la administración conjunta con varicela se podrá usar la vacuna tetravérica.

Vacunación en personas adultas:

Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación. Se recomienda la vacunación en personas sin historia documentada de vacunación nacidas en España a partir de 1970. En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Está contraindicada la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.

## 5 Varicela

En la dosis de los 4 años de edad, para facilitar la administración conjunta con sarampión, rubeola y parotiditis, se podrá usar la vacuna tetravírica.

### Vacunación en la adolescencia:

En personas que a los 12 años de edad no referan antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido una sola dosis con anterioridad.

### Vacunación en personas adultas:

En personas sin evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta\* se realizará determinación serológica (IgG). En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

\* Criterios de evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta: documentación de vacunación con dos dosis, antecedentes de varicela, historia de herpes zóster o confirmación serológica (IgG positiva).

Está contraindicada la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.

## 6 Virus del papiloma humano

### Vacunación a los 12 años (ambos sexos):

Se administrarán 2 dosis con una separación mínima de 6 meses.

### Vacunación después de los 12 y hasta los 18 años:

Vacunar solo a las mujeres no vacunadas, o vacunadas parcialmente, con anterioridad. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1-2, 6 meses (según vacuna utilizada). Se completará la pauta en función de la edad de la primera dosis.

## 7 Gripe

### Prenatal:

En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

### Vacunación en la infancia:

Se recomienda la vacunación con una dosis durante la campaña anual en personas de edad comprendida entre 6 y 59 meses.

### Vacunación en mayores:

Se recomienda la vacunación con una dosis durante la campaña anual a las personas de edad igual o superior a 60 años.

## 8 Herpes Zóster

Se administrarán 2 dosis con una separación de 2 meses.

**Abreviaturas**

- HB: Vacuna frente a hepatitis B
- DTPa: Vacuna frente a difteria, tétanos y tosferina acelular de alta carga antigénica
- dTPa: Vacuna frente a difteria, tétanos y tosferina acelular de baja carga antigénica
- Td: Vacuna frente a tétanos y difteria
- VPI: Vacuna frente a poliomielitis
- Hib: Vacuna frente a enfermedad por *Haemophilus influenzae* b
- VNC: Vacuna conjugada frente a enfermedad neumocócica
- Men C: Vacuna conjugada frente a enfermedad meningocócica por serogrupo C
- Men B: Vacuna conjugada frente a enfermedad meningocócica por serogrupo B
- Men ACWY: Vacuna conjugada frente a enfermedad meningocócica por serogrupos A, C, W e Y
- SRP: Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica)
- VVZ: Vacuna frente a varicela
- VPH: Vacuna frente a virus del papiloma humano
- Gripe: Vacuna frente a gripe
- HZ: Vacuna frente a herpes zóster